



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00664
Tema	Remite por competencia

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **CIDESA COOPERATIVA E AHORRO Y CREDITO**, en contra de **DANIEL ALBERTO URIBE GIL y CAROLINA GUIRAL GARCIA**.

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que la parte demandada está domiciliada en **GIRARDOTA-ANTIOQUIA**; por tanto como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Civil Municipal de Girardota (Antioquia)**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que la sociedad demandante en el acápite de competencia, manifestó que el competente es el Juez Civil Municipal de Medellín, aduciendo para ello la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación; sin embargo, en relación a esto último, revisado el título valor (pagaré) allegado como base de recaudo, no se encuentra que en este se estipulara expresamente que el lugar de cumplimiento de la obligación es en esta ciudad, pues la literalidad del pagaré no estipula que sea esta la ciudad donde se hará el pago, razón por la cual no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el num. 3º, del artículo 28 del C.G.P.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1º del artículo 28 *Ibíd.*, y se dispondrá su remisión al **Juez Civil Municipal de Girardota - Antioquia (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

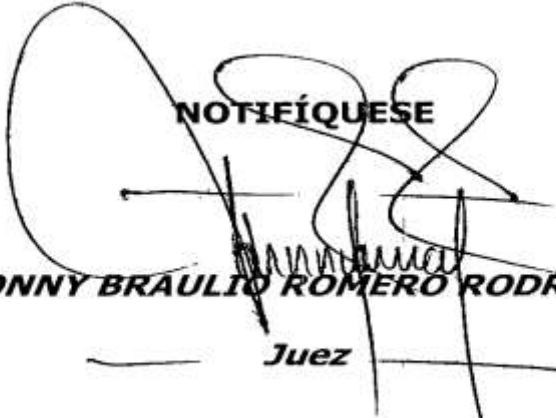
Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **CIDESA COOPERATIVA E AHORRO Y CREDITO**, en contra de **DANIEL ALBERTO URIBE GIL y CAROLINA GUIRAL GARCIA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOTA -ANTIOQUIA (REPARTO)**, para que asuma su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5248cd1311abae4bcfc97c749c8746f3e7041ea104972202e631a66866bf85cf**
Documento generado en 15/07/2021 03:11:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>